



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 200 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Estándose instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de veinticuatro reses lanaras verificado la noche del 15 del actual en el pueblo de Adrada, partido judicial de Roa, encargo á los Sres. Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia procedan á la detencion de las expresadas reses y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, dando parte inmediatamente al Juzgado de 1.^a instancia del referido partido, á cuyo fin se expresan á continuacion las señas de las citadas reses.

Burgos 10 de Diciembre de 1869.
 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de las reses robadas.

Dos primales blancos con lana larga, el uno con cencerro: un borro negro, corto de lana, con cencerro y cuernos abiertos: dos corderos blancos, capones, el uno de bastante marca, y tres corderas blancas: cinco ovejas, una de ellas tiene una pinta roja en una mano y lleva cencerro, las expresadas reses tienen en la oreja izquierda horquilla y en la derecha agurada por delante y muesca por detrás: cinco ovejas, una de ellas de un solo pasto, lana larga con pintas rojas: dos corderas, una blanca y otra negra, sin señalar, una de ellas muy morena, cornuda, y lleva una esquila; cuyas reses tienen horcada la oreja derecha y muesca por detrás, y la izquierda agurada por delante: una cordera, larga de lana muy blanca, y una oveja tambien blanca y larga de lana; estas dos reses tienen horcada la oreja derecha y muesca por detrás, y la izquierda agurada por delante y muesca por detrás: una oveja larga de lana, orejas despuntadas, en la una agujero, y en la otra muesca por delante y por detrás, lleva una cencerro: una cordera blanca de lana larga, la oreja derecha horcada y muesca por detrás, y la izquierda hendida.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Continúa la lista de la suscripcion abierta en la Secretaría de la Excm. Diputacion Provincial para las atenciones mas perentorias de la misma.

	Número de acciones.	Cantidad. Escudos.
Suma anterior.....	166	8.500
D. Santiago Rodriguez Alonso.....	2	100
D. Marcos Pujana.....	1	50
D. Fernando Monterrubio.....	2	100
D. Hilario Miguel.....	1	50
D. Juan Valeriano Ontoria.....	1	50
D. Plácido Lopez Iturralde.....	1	50
D. Isidro Plaza.....	1	50
D. Francisco Bajo.....	4	200
D. Atanasio Martinez Gonzalez.....	1	50
Suma total.....	180	9.000

Burgos 7 de Diciembre de 1869. = El Secretario interino, Leon Villen.
 = V.º B.º = El Vicepresidente, Julian Gutierrez.

Terminado el plazo que se señaló para la suscripcion abierta por la Diputacion con el objeto de reunir algunos fondos, con los cuales pudieran cubrirse las obligaciones y deudas mas apremiantes de los establecimientos provinciales de Beneficencia, y en atencion á que la provincia no ha respondido cumplidamente á las excitaciones que con este motivo se la han hecho, puesto que las cantidades suscritas no exceden de 9.000 escudos, suma muy insignificante para que por ella tengan que emitirse nuevas obligaciones, y que por otra parte no alivia nada la situacion de los establecimientos, esta Diputacion ha acordado no realizar los valores suscritos, dejando por consiguiente sin efecto las operaciones hechas hasta el dia con este motivo.

Al propio tiempo se acordó dar las gracias á las personas que ofrecieron cantidades, y que además de hacer esta manifestacion en el Boletin oficial se les dirijan cartas devolviendo los documentos que suscribieron, y participándoles que quedan relevadas del compromiso contraido.

Burgos 7 de Diciembre de 1869. = El Vicepresidente, Julian Gutierrez. = P. A. D. L. D., = El Secretario interino, Leon Villen.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Celebrado el dia 5 del mes actual el sorteo de las sesenta Obligaciones Provinciales, emision desde 1.º de Julio de este año, que han de amortizarse el dia 31 del presente mes, con las formalidades que determina el acuerdo de la Diputacion publicado en el Boletin oficial de 26 de Noviembre anterior, dió el resultado siguiente:

Números de las bolas extraidas.	Números de las obligaciones favorecidas.
12	111 al 120
25	241 al 250
28	271 al 280
35	341 al 350
44	431 al 440
46	451 al 460

En su consecuencia, y de conformidad con las condiciones bajo las cuales se hizo la citada emision, el dia 3 de Enero próximo quedará abierto el pago de las obligaciones amortizadas y de los cupones correspondientes á toda la emision.

A este fin, es indispensable que durante el mes actual se presenten en esta Diputacion facturas duplicadas, acompañando los efectos que han de realizarse, de cuyas facturas se devolverá una, firmada para acreditar la entrega. En los efectos se estampará la firma del que los presente al cobro.

Si alguno de los tenedores dejara de presentar sus facturas en el mes actual, no tendrá derecho á ocupar lugar en el turno, ni á que se realice la operacion suya hasta que estén terminadas las de aquellos que cumplieron dicho requisito.

La Diputacion lo pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los interesados.

Burgos 11 de Diciembre de 1869. = El Vicepresidente, Julian Gutierrez. = P. A. D. L. D., = El Secretario interino, Leon Villen.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1869 A 1870.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS. Escudos.	TOTAL por capitulos. Escudos.	TOTAL por secciones. Escudos.
	CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion.....	625,851	1 418,163	
2.º	Material de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales.....	333,333		
3.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	85,333		
5.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	85,333		
4.º	Material de estas Comisiones.....	192,333		
		100		
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
2.º	Gastos de bagajes.....	833,333	1.209,999	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	376,666		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	411,600	716,100	
4.º	Material para estas mismas obras.....	592		
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	12,500		
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	8,333	8,333	16.078,001
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	108,333	3.729,773	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza y Colegio de internos.....	2.778,675		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	275,833		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	75		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes y Colegio de Sordo-mudos.....	469,432		
7.º	Museo provincial.....	22,500		
		833,333		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	8.062,300		
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	100	100	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	512,497	512,497	
	CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.000	2.000	4.212,497
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.700	1.700	
	Total general.....			20.290,498

En Burgos á 30 de Noviembre de 1869.—El Contador, LEON VILLEN.—V.º B.º—El Vicepresidente, JULIAN GUTIERREZ.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Clotilde Santa María y Varona, apreciados en veintitres escudos, que á continuacion se expresan, á saber:

1.º La tercera parte de una tierra en Quintanilla Somuño, á donde llaman el Barral, á buen partir con sus herma-

nas Claudia y Manuela, que toda hace cuatro celemines y medio de sembradura, surca Norte tierra de Martín Vivar, vecino de Arroyo, Regañon otra de herederos de Antonio Vivar, de dicho pueblo, Sur arroyo, y Este otra de Santiago Gonzalez, vecino de Villavieja, tasada esta tercera parte en 18 escudos.

2.º La octava parte de un pajar en el pueblo de Arroyo, en la calle del Sur número diez, que tiene todo veintiseis pies de longitud por veinte de latitud,

surca por Norte su espalda con casa de Eusebio Lopez, Regañon izquierda la misma casa antedicha, Solano derecha, calleja ó huerta de herederos de Antonio Vivar, de la misma vecindad, y Ábrego su frente y la entrada, tasada esta octava parte en 5 escudos.

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Lino Duarte y Soto, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las dos fincas deslindadas, segun auto de este dia, para

con su valor hacer pago á la Hacienda y curiales en la causa que se siguió contra la Clotilde por infanticidio, acuda para su remate á los Estrados de este Juzgado el dia veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Burgos cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Por mandado de su Sria., Santiago Munguira.—V.º B.º—El Juez, Lino Duarte y Soto.

DISTRITO MUNICIPAL DE CASTRILLO RIOPISUERGA.

Partido judicial de Villadiego.

Estado que manifiesta la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante los tres últimos trimestres de 1869.

CARGO.	Esc. mils.
Por contribucion territorial.....	190,800
Id. por la industrial.....	44
Id. por el personal.....	16,500
Total.....	251,500

DATA.

Por sueldo de los empleados de Ayuntamiento.....	120,250
Por gastos de oficina.....	15,500
Por veredas extraordinarias y urgentes.....	1,500
Por sueldo del Maestro.....	71,250
Por gastos de escuela.....	3,500
Por caminos vecinales y puentes.....	5
Por manutencion de presos pobres.....	19,724
Por funciones de Iglesia.....	4
Total data.....	240,324

Y para que conste, lo firmamos en Castrillo Riopisuerga á 30 de Noviembre de 1869.==El Alcalde, Manuel Ibañez.==El Depositario, Laureano Herrero.==El Secretario, Juan Calvo.

DISTRITO MUNICIPAL DE ISAR.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Estado que manifiesta la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante los tres últimos trimestres de 1869.

CARGO.	Esc. mils.
Recibido en los tres últimos trimestres del recaudador de contribuciones por el recargo para municipal sobre la contribucion territorial.....	518,600
Id del mismo recaudador, por la industrial.....	6,500
Total.....	524,900

DATA.

Secretario de Ayuntamiento por personal.....	75,500
Material del mismo.....	8,500
Gastos de quintas.....	2
Reposicion de la Casa de Ayuntamiento.....	5
Maestro de primeras letras.....	150
Material de la escuela.....	5
Alguacil de Ayuntamiento.....	6
Funciones de Iglesia.....	9,200
Derechos del correo.....	6,400
Idem del franqueo de la correspondencia de los tres trimestres.....	6
Matricula de la taberna por los dos trimestres que ha estado á cargo del Ayuntamiento.....	8,826
Para el coste de cupon.....	4
Gastos imprevistos.....	1,850
Total data.....	287,075

RESUMEN.

Importa el cargo.....	524,900
Id. la data.....	287,075
Existencia para el mes siguiente.....	37,825

De forma, que importando el cargo 524 escudos 900 milésimas, y la data 287 escudos 75 milésimas, segun queda expresado, resulta una existencia de 37 escudos 825 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre actual.

Isar 30 de Noviembre de 1869.==El Alcalde, José Nebreda.==El Depositario, Celedonio Garcia.==El Secretario, Gerónimo Sedano.

DISTRITO MUNICIPAL DE SOTILLO DE LA RIVERA.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Estado que manifiesta las cantidades de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este distrito durante los tres últimos trimestres, segun lo prevenido en los artículos 54 y 153 de la ley municipal vigente.

	Esc. mils.
Importa la recaudacion de los fondos municipales en los tres últimos trimestres, la cantidad de.....	5958,320
Id. los pagos hechos en los mismos á los dependientes del presupuesto municipal.....	5825,958
Existencia.....	112,382

De forma, que importando el cargo 5958 escudos y 320 milésimas, y lo satisfecho 5825 escudos 958 milésimas, resulta una existencia de 112 escudos 382 milésimas, de que se hace cargo el Depositario en la cuenta del mes de Octubre.

Sotillo de la Rivera y Diciembre 5 de 1869.==El Alcalde, Gerónimo Villarrubia.==El Depositario, Hilario Villarrubia.==El Regidor interventor, Manuel Esgueva.==El Secretario, Vicente Esgueva Pinedo.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLALMANZO.

PARTIDO DE LERMA.

Mes de Enero a Setiembre de 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente á los expresados meses, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas hasta el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Esc. mils.
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos, peso y medida voluntario.....	279,550
Por recargo á la contribucion territorial.....	429
Por id. á la industrial y de comercio.....	65,370
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	44,900
Total cargo.....	818,820

DATA.

CAPITULO PRIMERO.—Ayuntamiento.

Sueldo de los empleados de Ayuntamiento.....	200,250
Gastos de oficina.....	95
Quintas.....	50
Gastos de la comision de evaluacion.....	8

CAPITULO III.—Policia urbana.

Limpieza.....	2
---------------	---

CAPITULO IV.—Instruccion publica.

Sueldos de los Maestros y demás dependientes.....	312,750
Gastos de las escuelas.....	78,150

CAPITULO VII.—Correccion publica.

Para gastos carcelarios del partido.....	25,018
Para pobres transeuntes.....	400

CAPITULO VIII.—Montes.

Para salarios á los Guardas de Montes.....	53,010
Total data.....	802,578

RESUMEN.

Importa el cargo.....	818,820
Id. la data.....	802,578
Existencia para el trimestre siguiente.....	16,242

De forma que importando el cargo 818 escudos 820 milésimas, y la data 802 escudos 578 milésimas, segun queda expresado, resulta una existencia de 16 escudos 242 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Villalmanzo 30 de Setiembre de 1869.==Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Regidor, Luis Martinez.==El Depositario, Tomás Obregon.==V. B. °==El Alcalde, Máximo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Ircio.

Por término de cinco días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del Impuesto personal correspondiente á este distrito en el año económico actual, para que los contribuyentes que se consideren agraviados en la cuota que les ha correspondido hagan las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no les serán oídas.

Ircio 4 de Diciembre de 1869. — El Alcalde, Sebastian Gabanes.

Ayuntamiento constitucional de Villangomez.

Terminado el reparto del Impuesto personal de este distrito para el corriente año, se halla expuesto al público por término de 8 días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales pueden los contribuyentes reclamar de agravio, pues pasados que sean no serán oídas sus reclamaciones.

Villangomez 27 de Noviembre de 1869. — El Regidor, Eleuterio Delgado

Alcaldía constitucional de Miraveche.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en Boletín oficial, el repartimiento del Impuesto personal formado en la misma para el corriente año económico. Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 75 de la instruccion.

Miraveche 5 de Diciembre de 1869. — El Alcalde, Santiago Ruiz.

Anuncios oficiales.

Juzgado de Paz de las Quintanillas.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado de Paz. Los aspirantes á ella, que estén adornados de los requisitos legales para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las Quintanillas 5 de Diciembre de 1869. — Pedro Illera.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 5.000.000 de escudos en 5.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
20 de 10.000	200.000
953 de 1.000	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos.	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos	9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	20.000
2 idem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	12.000
2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	8.200
5.200	5.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 15.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.400 y del 15.071 al 15.080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 853 ó al 854 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. — El Director general.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS EN LIQUIDACION.

Hallándose próxima á terminar la liquidacion de este Establecimiento, se suplica á las personas en cuyo poder obren los billetes del mismo que se expresan á continuacion, únicos que faltan recoger, que los presenten para su cange hasta el 31 de Diciembre próximo, en la Caja del Banco, de 10 de la mañana á dos de la tarde todos los dias no festivos, entendiéndose que de no presentarlos dentro del término que se fija, pierden su derecho y pasarán á ser beneficio entre los accionistas.

2 billetes sôrie A números 315 y 710, de 100 reales vellon, emision de 13 de Junio de 1864.

1 id. » C. núm. 953 de 500 » id. de 20 de Julio de 1864.

1 id. » D. núm. 219 de 1000 » id. de 23 de Junio de 1864.

Burgos 26 de Noviembre de 1869. — Por la Comision Liquidadora, uno de sus individuos, Emilio de San Pedro. — El Tenedor de libros, Gervasio Garcia. 4—6

MÉTODO NUEVO PARA APRENDER Á LEER

en las Escuelas de niños y de adultos

por D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA.

ENSAYO PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

por el D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

PRECIOS.

EL MÉTODO NUEVO.
Un ejemplar..... 1 real de vn.
Doce ejemplares..... 40 rs.
Cien ejemplares..... 80 rs.
De trescientos ejemplares en adelante..... 75 rs. el ciento

EL PRIMER LIBRO.
Un ejemplar..... 1-50 rs. vn.
Doce ejemplares..... 16 rs.
Cien ejemplares..... 120 rs.
De trescientos ejemplares en adelante..... 100 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor: Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don Santiago Rodriguez, D. Timoteo Arnaiz y D. Isidro Herce, y en provincias en las principales librerías. — Se sirven los pedidos en el mismo dia en que se hacen.

NOTA. — Los Sres. Profesores que necesiten los carteles de este método para fijarlos en las Escuelas, los recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño dirigiéndose al autor en Burgos, calle de la Isla, número 19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de 6 rs. vn., y fijando con toda determinacion la direccion que debe darse al envio.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO DE LA HISTORIA SAGRADA

DE LA DOCTRINA CRISTIANA.

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURI para uso de las escuelas.

NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos propios de cada leccion.

Se halla de venta en Burgos EN LA IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE POLO.

AVISO.

La persona que se crea con derecho á hacer alguna reclamacion sobre los bienes pertenecientes á Manuela Espiga Villanueva, vecina que fué de la villa de Arcos, fallecida en la misma, se servirá presentar los respectivos créditos en su testamentaria en el término de quince dias, contados desde esta fecha, pues pasados que sean parará perjuicio.

Arcos 11 de Diciembre de 1869. — El Testamentario, Agapito del Rio.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.